



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2178/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004301, Ent. N° 3245/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 28/2021, para la contratación del servicio de conservación de espacios públicos,, barrido y limpieza de playas en la Zona de La Juanita y José Ignacio, por el plazo de un año prorrogable automáticamente por períodos anuales, hasta la finalización del actual período de gobierno, salvo comunicación en contrario;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 676/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos, con la corrección sugerida en actuación N° 6;

2) que en el art. 23 de la memoria descriptiva, por remisión del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas. En el numeral 2), Propuesta de Servicio, se indica para la evaluación en los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, los puntajes máximos para cada ítem, no surgiendo los elementos objetivos para determinar el puntaje dentro de cada factor.

3) que del artículo 20 de la Memoria Descriptiva surge que el oferente deberá cotizar (en modalidad de precio por hora, mt² o unidades) "servicios especiales" que se detallan, reservándose la Intendencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

la posibilidad de requerir dichos servicios o no, debiendo en su caso solicitarlos al adjudicatario con 48 horas de anticipación.

4) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales- ARCE y en el Diario Oficial, el 08 de junio de 2021, siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 02 de julio de 2021 a la hora 15 (artículo 19 del pliego);

5) que del Acta de Apertura, de fecha 2 de julio de 2021, surge que se presentaron las siguientes ofertas:

5.1) GRACIELA GIL Y KARINA CONCEPCION:, quien cotizó un precio mensual de \$ 1:099.900 (Impuestos incluidos), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva;

5.2) EDUARDO MATIAS VIZCAINO GUINI: quien cotizó un precio mensual de \$ 1:590.000 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva

5.3) JOSE MARIA CACERES: quien cotizó un precio mensual de \$ 1.267.038 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva.

Se deja constancia en el acta que la Oferta N° 2) no firmó su oferta económica, por lo cual se le otorga posibilidad de subsanar dicha omisión. Asimismo no presentó formulario de identificación del oferente, otorgándose plazo para subsanar la omisión;

6) que la Oficina de Planificación y Fiscalización, con fecha 20 de julio de 2021, realizó el análisis técnico de la oferta presentada concluyendo que se sugiere desde el punto de vista técnico, adjudicar a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

empresa GRACIELA GIL Y KARINA CONCEPCION, la cual cumple con lo solicitado, ajustándose el precio al objeto de la misma. Se sugiere además la "Lista de los Servicios Especiales" ofrecidos, los cuales podrán ser eventualmente usados o no, ante las necesidades y a solicitud expresa de la Intendencia de Maldonado. Agrega además que la referida firma obtuvo el mayor puntaje;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 26 de julio de 2021, concluye que se sugiere la adjudicación de la presente Licitación a la firma GRACIELA GIL Y KARINA CONCEPCION en los términos y condiciones que surgen de la oferta y de las bases del llamado, siendo la de mayor puntaje;

8) que el Intendente, por Resolución N° 4686/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, dispuso la adjudicación a la firma GRACIELA GIL Y KARINA CONCEPCION, por un monto mensual de \$ 1:099.900 (impuestos incluidos), ad referéndum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno, en los términos y condiciones que surgen de su oferta básica y de las Bases del llamado, y con la cotización de servicios especiales que se detallan en la Resolución. Dicha Resolución fue notificada a la firmas oferentes con fecha 31/08/2021;

9) que según informe contable de fecha 31/08/2021, la suma de \$ 5:357.246,23 correspondiente al Ejercicio 2021 fue imputado al rubro 5278 Derivado 01090005610, el que no cuenta con disponibilidad presupuestal, igualmente se informa que la suma de \$ 51:511.983 corresponde al monto total adjudicado desde la fecha hasta fin de período de gobierno;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) Que se contraviene el artículo 67 del T.O.C.A.F, el cual establece que: en todo procedimiento competitivo de contratación, cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la Licitación Abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y previo a la adjudicación, se deberá conferir vista previa de las actuaciones a los oferentes por el termino de cinco días;

2) que el art. 23 de la memoria descriptiva, por remisión del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los factores, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación (resultando 2);

3) que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse la erogación sin que exista crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable;

4) que la contratación de los Servicios Especiales (resultando 3), al no determinarse el tope máximo a ser solicitados por la Intendencia, imposibilita la determinación del monto de la erogación máxima que pudiese resultar, debiéndose, en caso de requerirse los mismos, ampliar las prestaciones de conformidad con el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerando 1) a 3);
- 2) Tener presente lo expresado en el Considerando 4)
- 3) Comunicar al Contador Delegado y;
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

4

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General